



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., trece (13) de febrero de 2013

AUTO No. 00048 AI

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DESACATO ACCION POPULAR N o 3
RADICACION: 13001-23-31-000-2005-00052-00
ACCIONANTE: MARIA EUGENIA CARRILLO SILVA y Otros
DISCIPLINADO: Dr. CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS y otros

1. ANTECEDENTES

1.1 EL INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito presentado el día 11 de Octubre de 2012¹, la actora popular MARIA EUGENIA CARRILLO DE SILVA presenta ante el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, incidente de desacato de acción popular en donde manifiesta lo siguiente:

La demandante interpuso el presente incidente de desacato toda vez que a la fecha la parte accionada, no ha dado cumplimiento a los numerales segundo y tercero de la sentencia proferida por este juzgado, la cual como ya se mencionó fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en especial a la que se ordena que dentro de los 4 meses siguientes a la ejecutoria de dicha providencia se deberán tomar las medidas necesarias para restablecer el orden ecológico y mejorar las condiciones de salubridad, tales como acciones de limpieza y protección de la ciénaga de las quintas, limpieza del mercado de bazurto y capacitación en materia de manejo de alimento, estas actuaciones se hacen urgentes en la medida que su no realización esta afectando el medio ambiente para los habitantes del barrio chino, Martínez Martelo, Pie de la Popa y demás, lo cual a juicio de la accionante se evidencia en las realidades que presentan por ejemplo, la ciénaga de las quintas continua siendo botadero de residuos sólidos así como también sigue siendo utilizada para construcciones ilegales de embarcaderos entre otras actividades que dañan deterioran y alteran el equilibrio ecológico.

También señala la demandante que la administración no ha efectuado los estudios, ni presentado los diseños, ni el estudio financiero que permitan inferir que se le esta dando cumplimiento a lo señalado en la sentencia respecto al traslado definitivo del mercado de Bazurto.

Por su parte el despacho mediante auto del 20 de Noviembre de 2012, decide admitir el incidente de desacato presentado por la señora MARIA EUGENIA CARRILLO SILVA y ordena notificar personalmente al Dr. CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS en su calidad de Alcalde del Distrito de Cartagena o quien haga sus veces, Dr. FRANK PEARL como Ministro del Ambiente y Desarrollo Urbano o quien haga sus veces, a la Dra. NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA en su calidad de Directora General del EPA o quien haga sus veces, y al Dr. OLAF PUELLO CASTILLO, en su calidad de Director de CARDIQUE o quien haga sus veces, de la determinación tomada por el despacho, y solicita al notificado rendir un informe detallado sobre los hechos relacionados en el incidente, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le concedió un término de tres (03) días (Ver folios 23 a 25).

A folios 26 a 30 se observan los respectivos telegramas por medio de los cuales se notificó la providencia antes aludida.

¹ Ver folios 1 al 4 del expediente



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

1.2. INFORME DEL SEÑOR CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

A folio 30 obra decreto N o 2327 del 13 de noviembre de 2012 proferido por el Ministerio del Interior por medio del cual se designa como Alcalde Mayor del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias al señor CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS.

A folio 31 obra acta de posesión del señor CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS como Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena del 15 de noviembre de 2012.

Así mismo, mediante memorial del 18 de diciembre de 2012, suscrito por el Dr. EFRAIN GUTIERREZ MERCADO, se presenta el informe solicitado al señor CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias en auto del 20 de Noviembre de 2012, relacionado con los hechos objeto del incidente de desacato, en donde se plantean los siguientes aspectos básicos:

El Dr. Efraín Gutiérrez Mercado, por su parte como apoderado del Distrito de Cartagena manifestó que este no ha sido renuente, omisivo o negligente en el cumplimiento de la referida sentencia y como muestra de ello anexa documentos demostrativos de los avances que el distrito viene cumpliendo, a su vez manifiesta que para el asunto de fondo (el traslado definitivo del mercado de bazurto) aun se encuentra dentro del termino judicial que fue concedido.

Alega la parte demandada tener en cuenta que el actual alcalde el Dr. Carlos Otero Gerdts, lleva solo unos días en la administración razón por la cual solicita tener presente lo que sobre el desacato y su sanción, ha expresado la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia en lo referente en que deben respetarse las garantías del debido proceso y derecho de defensa de quien se afirma ha incurrido en desacato lo cual exige verificar en dicho incidente aspectos como; a quien estaba dirigida la orden, cual fue el termino otorgado para ejecutarla y el alcance de la misma esto a fin de saber si se esta dando un incumplimiento.

Sostiene por ultimo la parte demandada que para que sea procedente la sanción por desacato se debe comprobar que efectivamente y sin justificación alguna se incurrió en una rebeldía contra el fallo de la acción popular, así pues el desacato debe atenderse desde el punto de vista subjetivo como un comportamiento negligente frente a lo ordenado siendo así no solo necesario para sancionar el hecho de que no se haya cumplido en el plazo concedido la orden impartida, sino probarse debidamente que dicho incumplimiento se genera por capricho, renuencia o negligencia de la parte que se supone debió cumplirlo.

1.3. INFORME DEL DELEGADO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Al respecto el Dr. OSCAR HERNAN MANRIQUE BETANCOURT, en su calidad de Delegado del Ministro del Ambiente para actuar en el Comité de verificación, informó que el motivo de la no asistencia al comité de verificación en algunas ocasiones se debe a que el envío de las invitaciones no se realizan con la suficiente antelación lo que impide tramitar la respectiva comisión. Adicionalmente manifiesta su voluntad de seguir participando en el comité respectivo siempre y cuando se remita la invitación con la debida antelación.

1.4. INFORME DE CARDIQUE

Señala el Dr. OLAF PUELLO CASTILLO actuando en su condición de representante legal y director general de CARDIQUE, que en cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho, la cual fue confirmada y adicionada en segunda instancia, esta corporación en cumplimiento de lo anterior ha venido realizando las siguientes actividades:

- Contrato la realización de obras civiles en la Ciénaga de las quintas descritas en el contrato de obra N o 122 de 2011, y en su contrato adicional No 1.
- Realización de trabajos de limpieza y cerramiento del sector que cumplió con el objeto de proteger el cuerpo agua.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

- Mediante el Oficio 0005078 de fecha 10 de Octubre de 2012 CARDIQUE remitió a la Alcaldía de Cartagena, el Acta de entrega del cerramiento de la Ciénaga de Las Quintas con respectivos registros fotográficos y videos.
- Contrato de obra No 122 de 2011.

Igualmente señala CARDIQUE otras obras ejecutadas tales como el cerramiento en malla eslabonada recubierta en PVC BWG, calibre 10,5, postes galvanizados, instalación de 6 puertas de 6 metros en malla eslabonada, entre otras obras.

1.5. INFORME DEL DADIS

El DADIS por su parte anexa los documentos en donde hace constar el cumplimiento de lo que en su competencia le correspondió realizar, las cuales fueron las CAPACITACIONES SOBRE BUENAS PRACTICAS HIGIENICAS PARA MANIPULAR ALIMENTOS, de la cual solo se pudo realizar el 50% de lo programado en los cursos, debido a que a pesar de la convocatoria realizada por el DADIS en los últimos cursos no asistió ningún manipulador de alimentos del Mercado, quienes eran a los que iban dirigidas las capacitaciones.

1.6. INFOME DEL EPA

Por su parte el EPA no presenta el informe respectivo.

2. CONSIDERACIONES

Antes de entrar a decidir sobre el incidente de desacato que nos ocupa, vale señalar que no se solicitaron pruebas por parte del incidentante, y que por parte de los requeridos se allegaron junto al informe presentado, en calidad de pruebas, copias de algunos documentos e informes que posteriormente se relacionarán, los cuales serán valorados de acuerdo a su mérito probatorio. Consecuentemente, y al tenor de lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 137 del C.P.C., no habiendo pruebas que practicar, se decidirá el incidente.

COMPETENCIA

Atendiendo las voces del artículo 41 de la Ley 472 de 1998, encontramos que este despacho es competente para dirimir el asunto puesto a su conocimiento.

EL PROBLEMA JURIDICO

El problema jurídico del cual se ocupará este despacho es determinar si de acuerdo al material probatorio recaudado se encuentra demostrado que las autoridades obligadas a cumplir las ordenes dadas por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena en sentencia del 9 de Febrero de 2010, confirmada, modificada y adicionada por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia del 25 de Noviembre de 2010 han incumplido las mismas de una forma negligente que las haga merecedoras de las sanciones establecidas en la ley.

TESIS

De acuerdo al material probatorio recaudado se tiene que en efecto el Distrito de Cartagena de Indias a través de su Alcalde ha sido negligente en el cumplimiento de las ordenes impartidas en las sentencias objeto de desacato en especial lo que incumbe a la realización de los estudios necesarios para el traslado del Mercado de Bazurto, recuperación del espacio público y limpieza en ese sector.

Por su parte CARDIQUE, el EPA y el MINISTERIO DEL AMBIENTE no se le ha comprobado negligencia en lo que toca al cumplimiento de las obligaciones propias de su competencia ordenadas en la sentencia de análisis.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

MARCO NORMATIVO

LEY 472 DE 1998

Artículo 41. Desacato. *La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.*

La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.

VALORACIÓN PROBATORIA

A folios 6 a 13 obran fotografías donde se muestran imágenes de gran cantidad de residuos sólidos en las calles del sector del Mercado de Bazurto, así como el vertimiento de aguas servidas en la Ciénaga de las Quintas y alcantarillado rebosado en la transversal 23 del Barrio Martínez Martelo. (Mercado de Bazurto)

Estas fotografías se tomarán en cuenta como indicio contingente del estado de cosas en que se encuentra el Mercado de Bazurto en conjunto con las demás pruebas recopiladas.

A folio 14 obra artículo de periódico publicado en el Diario El Universal de 21 de septiembre de 2012, en donde se señala que a diario se perciben olores fétidos que emanan del cuerpo de agua y relata la instalación de la malla en la avenida del Lago.

A folio 18 obra artículo de periódico publicado en el Diario El Universal, de fecha 2 de marzo de 2012, en donde se titula que este año salen 250 vendedores de Bazurto para Santa Rita. Allí se señala la denuncia realizada por los pobladores del sector en el sentido que algunas áreas del mercado se siguen construyendo bodegas y edificaciones. Allí el Alcalde anuncia que los primeros vendedores que serán trasladados son los que causan problemas sanitarios en el Mercado y además que ya se contaban con los recursos para reconstruir el Mercado de Santa Rita.

A folio 21 obra recorte de periódico del periódico La Verdad del 2 de agosto de 2012 en donde se señala que la " Problemática de Bazurto se asemeja a la de Luanda en Angola", se reitera la problemática de carácter fitosanitario, de precariedad laboral y de desorganización en el mercado de Bazurto. Allí se describe que los alimentos están rodeados de moscas, carencia en la refrigeración de productos cárnicos y pescados.

En esa mismo trabajo periodístico DANILO CONTRERAS, gerente del proyecto de sistemas de mercados de Cartagena expresó que las obras del nuevo sistema de mercados de Cartagena están en el orden de los 170 mil millones y que a través del Concejo Distrital se propuso la creación de una sociedad de economía mixta para el Mercado, con la cual se busca financiar el proyecto.

Así mismo obra recorte periodístico de junio 1 de 2012 en el cual se señala " A paso de tortuga" recuperación de la Ciénaga de las Quintas.

Estos recortes de periódico se tomarán como indicio contingente de lo que esta sucediendo actualmente en el Mercado de Bazurto para ser valoradas en conjunto con las demás pruebas recopiladas.

A folio 20 obra memorial presentado por la señora MARIA EUGENIA CARRILLO DE SILVA de fecha 13 de agosto de 2012 en donde reitera el incumplimiento de las accionadas frente a lo



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

ordenado en el fallo, anexa al memorial CD que contiene la inspección realizada al sector de Bazurto en desarrollo de las funciones del Comité de Vigilancia el día 30 de mayo de 2012.

En esa inspección se confirma como la Ciénaga de las Quintas es un depósito de Aguas servidas y de desechos sólidos no biodegradables, así como se constata en el recorrido canales de aguas lluvias rebosados de basura así como en algunos sectores se observan depósitos de aguas servidas sobre las calles y andenes, en general se percibe insalubridad en el sector. Así mismo se observa fauna acuática alimentándose de desechos.

Igualmente se observa como la Av. del Lago en uno de sus carriles esta ocupada por vendedores de alimentos.

A folio 30 obra decreto N o 2327 del 13 de noviembre de 2012 proferido por el Ministerio del Interior por medio del cual se designa como Alcalde Mayor del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias al señor CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS.

A folio 41 obra acta de posesión del señor CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS como Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena del 15 de noviembre de 2012.

Mediante memorial del 18 de diciembre de 2012, suscrito por el Dr. EFRAIN GUTIERREZ MERCADO, se presenta el informe solicitado al señor CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias en auto del 20 de Noviembre de 2012 (Folios 31 y stes.), relacionado con los hechos objeto del incidente de desacato, en donde se allegan los siguientes documentos:

Oficio fechado 27 de noviembre de 2012, por medio del cual se remite una información.(Folio 32).

Oficio AMC-OFI-0072595-2012, de 16 de noviembre de 2012 suscrito por DANILO CONTRERAS GUZMAN, asesor Despacho, en el cual hace un recuento del avance en el cumplimiento de la sentencia.(Folio 33)

Allí se informa del proyecto de reconstrucción del Mercado de Santa Rita, el cuenta con diseños arquitectónicos completos e ingeniería de detalle, presupuesto ajustado y estudios previos, solo quedando pendiente elaborar el pliego de condiciones para dar apertura al correspondiente proceso de licitación. Estima que a éste mercado sean trasladados alrededor de 220 comerciantes que hoy ocupan el mercado de Bazurto.

Con respecto a Bazurto expone que esta pendiente la implementación de un paquete de medidas definido para la recuperación de reglas de juego en el Mercado de Bazurto, que van desde cierre del mercado del mercado de Bazurto hasta reubicación transitoria de ocupantes de espacio público de la av. de Pedro de Heredia.

Señala asimismo que existe un proyecto de acuerdo para la constitución de una sociedad de economía mixta que construya, opere, administre y gestione una central de abasto mayorista.

Explica que se están planteando investigaciones tales como caracterizaciones de los comerciantes adjudicatarios y ocupantes de áreas comunes al interior del Mercado de Bazurto. Esto cuenta con estudios previos y una propuesta para su realización por parte de la Universidad de Cartagena. Sin embargo, el equipo económico de la alcaldía no ha dado trámite a la solicitud de disponibilidad que respaldaría la eventual contratación.

Oficio con fecha 15 de noviembre de 2012 dirigido a la Coordinadora de Defensa judicial Distrital (folio 39) por medio del cual se anexa; informe del administrador del Mercado De Bazurto (folio 40), informe del director del DATT (folios 41-42), e informe del Gerente de Espacio Publico Distrital (folios 43 a 46)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

El administrador del Mercado de Bazurto manifiesta por su parte que se han adelantado limpieza del canal colonial, fumigación de la plazoleta de carnes y pescado dentro del programa bazurto libre de malos olores, tomas ambientales, socialización de la reubicación y compensación económica a los vendedores ambulantes de la avenida Pedro de Heredia, recuperación del espacio público, se adelanta la elaboración de las puertas de acceso a dicho centro de acopio para un mayor control y seguridad de este.

Se realizó actividades de socialización de limpieza y realizaron servicios especiales. (Folio 70)

Por su parte el DIRECTOR del informó que fueron ubicados cinco (5) unidades integradas por dos agentes de tránsito y tres (3) reguladores, se han impuesto 1651 órdenes de comparendo elaboradas en el Sector de Mercado Bazurto entre el 3 de enero al 8 de agosto de 2012. (Fl. 71)

Por su parte el Gerente de espacio público y movilidad señala que ha adelantado desde inicios del año 2010 procesos tendientes a la recuperación del espacio público en sectores del mercado de Bazurto tales como la avenida Pedro de Heredia (andén y solo bus), en la transversal 26 y avenida del Lago.

Asimismo señala que se inició el proceso para la desocupación del espacio público por parte de los ocupantes del espacio público (OEP) que expenden pescado en el sector, reubicándolos en el Pabellon de Carnes y Pescados ubicados en la parte interna del Mercado de Bazurto, el cual sería acondicionado por EDURBE.

El día 15 de abril de 2011, con base en un acuerdo entre la gerencia de espacio Público el DADIS se realizó una inspección de las condiciones sanitarias de la zona, cuyo resultado fue un concepto técnico de incumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por la ley 09 de 1970 y el decreto 3075 de 1997, lo que implicó el levantamiento de actas de visita de inspección sanitaria para expendios de alimentos y actas de suspensión de actividades para la venta de alimentos en dicho lugar.

La Gerencia del Espacio Público y Movilidad notificó a 92 vendedores (de 106 que venden pescado en la avenida del Lago, según censo realizado por la Universidad de Cartagena en el año 2010) para asistir a reuniones de socialización para el proceso de reubicación.

Esa Gerencia requirió a la localidad histórica y del Caribe Norte que se iniciara el respectivo proceso de restitución del espacio público en la avenida del Lago por ser tal entidad la competente para adelantar el mismo.

La Secretaria de Planeación Distrital, señala que presentó un informe sobre la posible ubicación de la red de mercados sectoriales, el cual se anexa en este oficio. Se anexa evaluación técnica para la identificación de los predios aptos para la ubicación de los mercados sectoriales.

La Directora Operativa de Salud, señala que se venían realizando capacitación en el manejo de alimentos por parte de los profesionales de la Oficina de Vigilancia y Control de Alimentos y Medicamentos del DADIS, pero fueron suspendidas porque pese a la convocatoria realizada por el DADIS, en los dos últimos cursos no asistió ningún manipulador. (Folios 101 a 179)

Señala el señor OLAFF PUELLO CASTILLO actuando en su condición de representante legal y director general de CARDIQUE, que en cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho, la cual fue confirmada y adicionada en segunda instancia, esta corporación en cumplimiento de lo anterior ha venido realizando las siguientes actividades;

- Contrato la realización de obras civiles en la Ciénaga de las quintas descritas en el contrato de obra No 122 de 2011, y en su contrato adicional No 1.
- Realización de trabajos de limpieza y cerramiento del sector que cumplió con el objeto de proteger el cuerpo agua.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

-Mediante el Oficio 0005078 de fecha 10 de Octubre de 2012 CARDIQUE remitió a la Alcaldía de Cartagena, el Acta de entrega del cerramiento de la Ciénaga de Las Quintas con respectivos registros fotográficos y videos.
-Contrato de obra No 122 de 2011.

Igualmente señala CARDIQUE otras obras ejecutadas tales como el cerramiento en malla eslabonada recubierta en PVC BWG, calibre 10,5, postes galvanizados, instalación de 6 puertas de 6 metros en malla eslabonada, entre otras obras.

Así mismo este despacho tomará como insumo para la presente decisión los informes del Comité de Verificación de Cumplimiento de la sentencia en análisis posteriores a agosto de 2012 teniendo en cuenta que las anteriores fueron analizadas en desacatos interpuestos anteriormente, las cuales se resumen a continuación:

-REUNION 22 DE AGOSTO DE 2012

DISTRITO DE CARTGENA

Señalo el apoderado del distrito el Dr. Danilo Contreras Guzmán, que la situación del Mercado de Bazaruto es compleja y que su solución se deberá realizar en un lapso de cuatro años mediante una red de mercados, una mayorista y 4 cuatro minoristas, iniciando en el mercado de Santa Rita que es el primero que se adelantara y también prevé la construcción de otra plaza minorista en el barrio Chiquinquirá lo cual se llevaría a cabo mediante la inversión de capital mixto y que para ello se formula la creación de una sociedad de economía mixta. Lo cual fue aprobado en primer debate por el concejo distrital.

Informo además el Dr. Danilo que para iniciar se trasladaría un grupo de comerciantes del Mercado de Bazaruto al Mercado de Santa Rita.

CARDIQUE

Por su parte el Director de CARDIQUE, el Dr. OLAFF PUELLO CASTILLO, expuso sobre la recuperación del cuerpo de agua de la Ciénaga de las Quintas, la construcción de una malla de protección que esta terminada, siembra de árboles, se prevé la contratación de guardianes ambientales, lo que evidencia a juicio de CARDIQUE un avance importante en la solución de la problemática. Aporto informe documental.

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA

Afirmo la doctora NORMA BADRAN ARRIETE directora de este establecimiento que se proyecta una limpieza del canal colonial, así como también charlas de sensibilización ambiental con vendedores de todo tipo y en los colegios.

CAPITAN DE FRAGATA DE LA CAPITANIA DE PUERTOS

El Capitán Guillermo Díaz alego que no es competencia de dicha entidad regular las embarcaciones que se parquean en bazaruto sino de guardacostas.

AGUAS DE CARTAGENA

Se comprometió a suministrar las medidas y los estudios para corregir la situación irregular de vertimiento de aguas negras o residuales en la ciénaga de las Quintas

-REUNIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 2012



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

DISTRITO DE CARTAGENA

El apoderado del distrito hizo un esbozo general de la situación del mercado de Bazurto, su traslado se deberá desarrollar en lapso de cuatro años mediante una red de mercados. Hizo hincapié en que si bien hay un término de 4 años para el cumplimiento de la sentencia hay que tener en cuenta la situación de la enfermedad del Alcalde de Cartagena, Campo Elias Teran Dix, lo cual ha dificultado el normal desarrollo de todo lo planificado.

Por otro lado fue retirado el proyecto de acuerdo que tenía la aprobación en primer debate de la creación de una sociedad de economía mixta que tenía como fin gestionar una central de abastos mayoritaria.

Anexa

- Informe de fecha 16 de noviembre de 2012 sobre gestión y avance del cumplimiento de la sentencia (folio 13-17).

En el informe el Dr. Danilo argumenta que el distrito ha tomado las siguientes medidas en virtud de dicho cumplimiento:

- ❖ **Reconstrucción del Mercado de Santa Rita;** se trata del piloto red de mercados proyectada para la descentralización del abastecimiento alimentario y consecuente traslado del Mercado de Bazurto.
Estado; Pendiente de adoptar las medidas tendientes a realizar las apropiaciones presupuestales para la vigencia 2013 que garanticen las obras de reconstrucción del Mercado, debido a que en el 2012 no pudo implementarse la licitación toda vez que el proyecto referido hizo parte de la fracasada iniciativa de vigencias futuras que fue hundida en el Concejo Distrital en el mes de septiembre.

- ❖ **Paquete de normas y acciones para la recuperación del Mercado De Bazurto:** este paquete cuenta con una serie de medidas tales como; el cierre del mercado de bazurto, instalación de cámaras de seguridad, recuperación de 101 locales de Bazurto que se encuentran abandonados, iluminación del sector, reubicación transitoria de ocupantes de espacio público de la avenida Pedro De Heredia.
Estado: ha sido objeto de concertación con las dependencias distritales en reuniones que vienen realizándose desde el mes de julio del 2012.

-Informe del administrador del Mercado De Bazurto JORGE ROMÁN ZAPATA dirigido a la alcaldía de Cartagena (Folio 18-19)

Señala Román Zapata, que se han realizado las siguientes actividades en el Mercado de Bazurto por parte de las entidades del distrito;

-EPA: Limpieza del canal colonial, fumigación de la plazoleta de carnes y pescados, socialización del comparendo ambiental.

A su vez también se iniciaron las capacitaciones de mujeres líderes, por parte de la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte se dio recuperación del espacio público de la transversal 22 y 23.

En relación al aseo urbano se realizó actividades de socialización y limpieza, como la recuperación de la calle de la ballena 5 y 6, antioqueñita, sector del plátano y la rampla.

-Oficio No 0970 de fecha 16 de noviembre de 2012 del DATT (folio 37-38).

-Oficio AMC-OFI-0073457-1281 De la Gerencia De Espacio Público y Movilidad (Folio 40-43)

CARDIQUE



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Propuso el apoderado de CARDIQUE que conjuntamente con el EPA y con la integración articulada de varias entidades entre ellas obligadas, trabajar conjuntamente sobre la problemática del mercado de bazurto y posteriormente menciona lo ya dicho en la reunión anterior.

EPA

Expuso la apoderada lo ya dicho en la anterior reunión sobre la sensibilización ambiental y charlas educativas y propuso la integración de un comité interinstitucional con las entidades obligadas a fin de adelantar actividades contra esta problemática.

Anexa:

-Informe procesos de contratación (Folio 63-64)

-Proceso de contratación de mínima cuantía No 029-2012. Cuyo objeto es la limpieza de suciedad, grasas de carnes y pescados del Mercado de Bazurto, mediante un producto de tipo detergente. (Folio 65-67)

Estado: en ejecución

-Contrato de consultoría No 173 de 2012, que tiene por objeto la elaboración de los diseños de las obras de drenajes pluviales de la Plaza de Mercado de Bazurto (Folio 68-72).

Estado: Ejecutado

-Contrato de obra pública No 184 de 16 de Octubre de 2012 (Folios 73 a 78)

-Registro fotográfico de la primera toma ciudadana y estudiantil del Mercado de Bazurto (Folios 80 a 89).

INFORME DE GESTION SEGUIMIENTO SOBRE ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL COMITÉ DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 1° DE FEBRERO DE 2013

El Comité de Verificación de Cumplimiento de la Sentencia allegó informe de actividades efectuadas luego del 29 de noviembre de 2012.

Allí se relata que se reunieron en el despacho del señor Alcalde y allí se expresó la idea de construir un paseo peatonal para utilidad de la comunidad, en especial de los barrios circunvecinos afectados por el funcionamiento del Mercado del Bazurto, un CAI ambiental, así mismo se sugirió la creación de un Comité Técnico de Reunión. De otra parte se expresó la necesidad de aprobar un PLAN DE ACCION conjunto debidamente articulado entre las diferentes entidades y por último se señaló la intención de vincular entes nacionales, por la magnitud de la inversión económica a realizar.

Se efectuó visita al Mercado de Bazurto el día 18 de enero de 2013, allí se verificó la malla metálica contratada por CARDIQUE sus puertas y candados, en el recorrido se constató basuras o residuos sólidos sobre la avenida El Lago a orillas de la Ciénaga de las Quintas, se contabilizaron 21 embarcaciones, cajas de icopor, desperdicios de escamas de pescado en el piso en la orilla de las aguas, y vísceras de pescado, varias construcciones ilegales, parqueo de camiones descargando mercancía en el mercado, ocupando un carril de la Av. Del Lago afectando la movilidad vehicular y peatonal. Se anexan 48 folios con 96 registros fotográficos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

EL CASO CONCRETO

El despacho en este momento pasa a verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia del 9 de Febrero de 2010 emanada del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, confirmada, modificada y adicionada por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 25 de Septiembre de 2010 y para ello se analizará las pruebas allegadas al plenario. El contenido de estos documentos, han sido valorados en el acápite pertinente dentro de la presente providencia, lo que permite efectuar el siguiente análisis:

PRESUPUESTOS DEL INCIDENTE DE DESACATO EN LA ACCION POPULAR

Considera el despacho, que el desacato se concibe como un ejercicio del poder disciplinario frente a la desatención de una orden proferida por la autoridad competente en el trámite de la acción popular, y trae como consecuencia la imposición de una sanción consistente en multa conmutable en arresto, previo trámite incidental especial, consultable con el superior jerárquico quien decidirá si debe o no revocarse. Desde un punto de vista subjetivo, se entiende el desacato como un comportamiento negligente frente a lo ordenado, lo cual excluye la declaratoria de responsabilidad por el simple incumplimiento de la orden judicial, que vendría a ser el punto de vista objetivo del desacato.

Así lo ha manifestado el honorable Consejo de Estado en el siguiente pronunciamiento:

La sanción por desacato constituye el ejercicio de la potestad disciplinaria del juez que profirió la decisión que no ha sido cumplida. Su finalidad no es otra que la de persuadir al responsable de que cumpla con la orden de protección de los derechos colectivos. Ahora bien, el juez cuenta con otras herramientas para lograr este fin; sin embargo, la sanción por desacato representa una medida de carácter coercitivo y disciplinario para restaurar el orden constitucional quebrantado; quedando a salvo, claramente, su competencia para tomar las medidas necesarias para la verificación del cumplimiento del fallo y la ejecución de la sentencia.²

Esta potestad disciplinaria del juez de conocimiento para imponer la sanción (multa conmutable en arresto), está limitada por dos requisitos, a saber: que se verifique el incumplimiento de la orden judicial, y que se determine la responsabilidad subjetiva del demandado en la renuencia para acatarla.

Así lo ha precisado la Jurisprudencia de la Sala al señalar que no es suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe probarse la negligencia de la persona encargada de su cumplimiento³.

Tanto el incumplimiento del fallo como el desacato tocan el tema de la responsabilidad jurídica, pero mientras que el simple incumplimiento de la sentencia hace referencia a una responsabilidad de tipo objetivo; el desacato comporta la demostración de una responsabilidad subjetiva. Esta puntualidad crea diferencias en cuanto a las decisiones que debe tomar el juez que conoce del desacato, especialmente sobre las reglas que se deben tener en cuenta en el trámite encaminado a la adopción de una decisión, pues si bien el incumplimiento de la orden judicial implicaría un desacato, tanto el trámite de cumplimiento de la orden como el trámite de desacato se rigen por postulados diferentes.

² Al respecto señala el artículo 34 de la Ley 472 de 1998: "...En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminar su ejecución. En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo".

³ Ver entre otras, sentencia de 24 de noviembre de 2005, Expediente 2000-3508, y sentencia de 10 de mayo de 2004, Expediente 2003-90007, con ponencia del Doctor Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

El objeto del incidente de desacato se centra en conseguir que el obligado obedezca la orden impuesta en la providencia originada de amparo constitucional. Por tal motivo, la finalidad del mencionado incidente no es la imposición de una sanción en sí misma sino una de las formas de buscar el cumplimiento de la respectiva sentencia.⁴

En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez constitucional quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos colectivos del actor. El incidente de desacato debe entenderse como un instrumento procesal para garantizar plenamente el derecho constitucional a la administración de justicia del accionante (Art. 229 C.P.), en la medida en que permite la materialización de la decisión emitida por el Juez constitucional.

ASPECTO OBJETIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

La sentencia objeto de análisis da tres órdenes claras a efectos de proteger los derechos colectivos de ambiente sano y salubridad pública, los cuales son los siguientes:

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, DISTRITO DE CARTAGENA, EPA Y CARDIQUE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS CONFORME A SU COMPETENCIA PARA RESTABLECER EL ORDEN ECOLOGICO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD. ACCIONES COMO LIMPIEZA DEL MERCADO DE BAZURTO, RESPETO AL ESPACIO PUBLICO (ACERAS Y VIAS) Y CAPACITACION EN MATERIA DE MANEJO Y MANIPULACION DE ALIMENTOS. DE NO SER POSIBLE INICIAR ESAS ACCIONES DENTRO DE PLAZO INDICADO SE REALIZARAN DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO POSTERIOR A LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA.

Sea primero precisar que las sentencias objeto de análisis quedaron debidamente ejecutoriadas el día 22 de febrero de 2011, es decir, que a la fecha han transcurrido casi dos años desde el momento en que se debieron emprender las acciones ordenadas.

Con respecto al restablecimiento del orden ecológico se tiene de acuerdo a las pruebas obrantes en el plenario que aún hoy se vierten grandes cantidades de aguas servidas en la Ciénaga de las Quintas, se perciben olores fétidos que emanan del cuerpo de agua, en general en el Mercado de Bazurto se observan depósitos de aguas servidas sobre las calles y andenes, en general existe gran cantidad de desechos sólidos no biodegradables a la orilla de la Ciénaga como al interior del Mercado de Bazurto y sectores aledaños como la Av. Del Lago y la fauna existente allí se alimenta de desechos generados por la manipulación de alimentos, se observan vísceras y escamas de pescado a lo largo de la Av. Del Lago que bordea la Ciénaga de las Quintas, lo anterior permite concluir que al día de hoy el restablecimiento del orden ecológico no se ha dado.

Con respecto a la salubridad, igualmente se presenta un panorama desolador pues el propio DADIS en inspecciones realizadas al sector comprueba el incumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos en la ley por parte de los vendedores del lugar, los informes periodísticos señalan la problemática de carácter fitosanitario que allí se presenta, alimentos rodeados de moscas, carencia de refrigeración de los productos cárnicos y pescados y los canales de aguas lluvias se encuentran rebosados de basura.

⁴ Ver entre otras, Sentencia del 3/06/2010, Exp. 2004-01006-04(AP), C.P. Rafael E. Osteau de Lafont Pianeta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

En particular con respecto a la recuperación del espacio público, aún hoy se presenta ocupación en la orilla de la ciénaga, donde se observa estacionamiento de carretas, depósito de cajas de icopor, casas construidas de cartón y maderas (cambuches), adicionalmente sobre la Av. Del Lago se estacionan camiones a descargar mercancía, lo cual afecta la movilidad. No se observan acciones tomadas por parte de la Alcaldía Local competente en el sector dirigidas a recuperar el espacio público.

Con relación a la capacitación en el manejo de alimentos, la Directora Operativa de Salud del Distrito manifiesta que fueron suspendidas las capacitaciones, por cuanto no participan los manipuladores.

Respecto a limpieza del Mercado de Bazurto, se tiene que al día de hoy este Mercado aún presenta grandes cantidades de residuos sólidos tanto en su interior como alrededores.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que a pesar de haberse tomado algunas acciones concretas por parte de CARDIQUE y el EPA como la construcción de una malla alrededor la Ciénaga, la limpieza de la Ciénaga, limpieza del canal colonial, entre otras, las mismas han sido insuficientes para lograr el restablecimiento del orden ecológico de la Ciénaga de las Quintas y salubridad del Mercado de Bazurto.

Igualmente sucede con la recuperación del espacio público sobre la av. Del Lago, pues aunque se realizan operativos en el sector por agentes de tránsito, así como por la Gerencia del Espacio Público, igualmente se viene presentando ocupación del mismo especialmente a orillas de la Ciénaga Las Quintas, incluso la Gerencia del Espacio Público extraña la acción de la alcaldía local correspondiente.

Así las cosas se puede concluir que, desde el punto de vista objetivo, las autoridades obligadas no han cumplido con lo ordenado en las sentencia objeto de análisis.

EL DISTRITO DE CARTAGENA REALIZARA LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL TRASLADO DEL MERCADO DE BAZURTO A OTRA ZONA DE LA CIUDAD. PARA EFECTUAR TALES ESTUDIOS SE CONCEDE EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA

Sea primero precisar que las sentencias objeto de análisis quedaron debidamente ejecutoriadas el día 22 de febrero de 2011, es decir, que a la fecha ya ha transcurrido casi un año a partir del momento en que se ha debido contarse con estos estudios.

Al respecto se tiene el Distrito de Cartagena ha anunciado un proyecto consistente en una red de mercados sectoriales constituida por 4 mercados para 4 zonas, las cuales serían el mercado Santa Rita en la zona norte del área urbana, y 3 mercados sectoriales teniendo como epicentro cada una de las sedes de las alcaldías locales del Distrito, zona centro, zona sur oriental y zona sur occidental. Así mismo se ha procedido a identificar de forma general los predios en donde se ubicarían los mercados sectoriales.

En esa dirección se anunció el inicio del proceso contractual para reconstrucción del Mercado Santa Rita para el año 2012, donde se ubicarían 220 comerciantes que hoy operan en el Mercado de Bazurto. A la fecha se está a la espera del inicio de tal proceso de contratación.

Sobre el particular encuentra este despacho que lo anterior no es suficiente para satisfacer la exigencia o la obligación de contar con los estudios necesarios para el **TRASLADO DEL MERCADO DE BAZURTO**, ello teniendo en cuenta que tales estudios deben ser todos los necesarios para efectuar el traslado de la totalidad el Mercado de Bazurto, y no los estudios que se refieran a un traslado parcial de solo 220 comerciantes.

Tales estudios deben contar con un componente de (i) economía o mercadeo, que incluya entre otros aspectos la identificación de los comerciantes mayoristas o minoristas que allí operan, la proyección de servicios y capacidades requeridas en la Infraestructura de la Central de Abastos



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

y los mercados sectoriales, (ii) de trabajo social y jurídico, (iii) de arquitectura y urbanismo, que incluya diseños de los nuevos mercados a construir, especificaciones técnicas, cantidades de obra, cálculo de presupuesto, (iv) los estudios de ingeniería del caso, como topográficos, geotécnicos, diseños estructurales, diseños hidrosanitarios, diseños eléctricos, estudios viales y de tránsito, etc. (v) estudios ambientales (vi) la programación o cronograma de los procesos contractuales del caso y todos los demás que se requieran para llevar a feliz término el traslado del Mercado de Bazurto.

Ante lo anterior este despacho solo puede concluir que esta orden se ha incumplido.

UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS, DENTRO DE LOS CUATRO AÑOS SIGUIENTES, EL DISTRITO DE CARTAGENA DEBERA EFECTUAR EL TRASLADO DEFINITIVO DEL MERCADO DE BAZURTO, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE DICHS ESTUDIOS.

Sobre el particular se tiene que el cumplimiento de esta orden depende del cumplimiento de la anterior, es decir, de la realización de los estudios necesarios para el traslado del Mercado de Bazurto, en esa medida, al no haberse presentado los estudios correspondientes se le hace imposible a este despacho entrar a analizar el cumplimiento de esta orden

ASPECTO SUBJETIVO

Con relación al Director de CARDIQUE se tiene que ha mostrado voluntad en el cumplimiento de la sentencia, pues entre otros aspectos ha ejecutado obras tendientes a la recuperación ecológica de la Ciénaga de las Quintas como son el cerramiento con malla de la Ciénaga de las Quintas y limpieza de la Ciénaga de las Quintas, así mismo dicha entidad ha prestado sus instalaciones para la realización de las reuniones del Comité de Verificación así como apoyo logístico, así las cosas este despacho no considera procedente sancionar al Señor Director de esa entidad Dr. OLAFF PUELLO CASTILLO.

Con relación al EPA, igualmente se tiene que se han realizado algunas actividades concretas como son la limpieza del canal colonial, fumigación de la plazoleta de carnes y pescado dentro del programa Bazurto libre de malos olores y se realizaron tres tomas ambientales socializando el comparendo ambiental, así como ha venido liderando proyectos como la elaboración de un plan de acción que articule las tareas a desarrollar en cumplimiento de la sentencia que incluya todas las entidades obligadas, así las cosas se tiene que no existe una negligencia por parte de esa entidad con relación al cumplimiento de la sentencia, sin embargo, si se exhortará a su Directora a que continúe con las actividades de limpieza de los canales, así como con programas como Bazurto libre de malos olores.

Con relación al Ministerio del Ambiente se tiene que el delegado de tal entidad no ha asistido a diferentes reuniones del Comité de Vigilancia y Cumplimiento de la Sentencia no por negligencia sino por cuanto para tramitar la comisión respectiva requiere que la invitación le sea allegada con una antelación mínima de ocho (8) días y las mismas no le ha sido enviadas con la debida antelación lo que le ha impedido asistir a las reuniones. Este despacho encuentra justificada la inasistencia del delegado y por lo tanto no impondrá sanción al respecto. A fin de evitar situaciones como la presente se solicitará la colaboración a la Defensoría del Pueblo a fin de que remita la invitación con la antelación requerida, por cualquier medio que considere eficaz.

De otra parte ese Ministerio viene efectuando la delimitación y elaboración del plan de manejo del ecosistema existente en la Ciénaga de las Quintas.

Por último con relación al Distrito de Cartagena se tiene que en auto del 25 de abril de 2012, se le exhorto para que con prontitud y celeridad obtuviera los recursos económicos suficientes e iniciara y culminara el proceso de contratación para obtener los estudios necesarios para efectuar el Traslado del Mercado de Bazurto a otra ciudad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

A pesar de lo anterior a la fecha el Distrito de Cartagena aún no ha presentado los ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DEL MERCADO DE BAZURTO y se desconoce si cuenta o no con los recursos económicos para ello, a la fecha se ha limitado a anunciar un traslado parcial de 220 comerciantes, pero no cuenta con un plan integral dirigido al traslado total del Mercado que cuente con todos los aspectos necesarios para ello. Así las cosas a pesar de la advertencia realizada por este despacho el Distrito de Cartagena sigue siendo pasivo en el tema mostrando negligencia frente a la realización de los estudios necesarios para el traslado del Mercado.

De otra parte se tiene que desde hace meses el Gerente del Espacio Público viene solicitando el apoyo al Alcalde de la Localidad Histórica y Caribe del Norte⁵ para que inicie el respectivo proceso de restitución del espacio público en la zona del Mercado de Bazurto, sin embargo, a la fecha es notoria la ocupación del espacio público en esa zona especialmente en la orilla de la Ciénaga Las Quintas, lo cual demuestra desidia por parte del Distrito de Cartagena también en este aspecto.

De las pruebas recopiladas también es evidente el gran cumulo de residuos sólidos en toda la zona que comprende el Mercado de Bazurto y zonas aledañas, lo que demuestra la ineficiencia del servicio de aseo en ese sector, a pesar de ello el Distrito de Cartagena como autoridad administrativa garante de la calidad y eficiencia en la prestación de ese servicio no ha asumido el rol que le corresponde y en esa medida acordar con las empresas recolectoras de basura que operan en ese sector jornadas especiales de limpieza en el Mercado de Bazurto y así dar cumplimiento al fallo judicial.

En resumen el Distrito de Cartagena a pesar de diferentes anuncios que realiza en los comités de verificación de la sentencia y otros medios con relación al cumplimiento de la sentencia, en concreto, las actividades que ha asumido son superficiales y no han tenido un impacto importante en la solución de los problemas ambientales, de salubridad y de espacio público que presenta el Mercado de Bazurto.

El Distrito de Cartagena a su interior actúa de forma desordenada frente a las obligaciones impuestas en la sentencia, es decir, la autoridad Distrital hasta el momento no ha diseñado un plan para atender o cumplir lo ordenado en las providencias judiciales objeto del desacato, sus diferentes dependencias relacionadas con el tema como son la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, Planeación, Espacio Público, Alcaldías Locales, DATT, actúan de forma aislada y sin un objetivo común, solo ante la inminencia de un desacato rinden un informe de actividades propias o relacionadas con sus funciones pero que a la postre como se ha visto no han tenido efecto positivo alguno en dirección al cumplimiento de las sentencias.

Lo cierto es que estamos próximos a cumplir dos años desde la ejecutoria de la sentencia, y no se asoman aún los estudios necesarios para el traslado del Mercado de Bazurto ni la forma en que se van obtener los recursos económicos para ello, traslado que sería la solución definitiva para restablecer el orden ecológico y de salubridad, la recuperación del espacio público y la limpieza en la Ciénaga De Las Quintas y sectores aledaños.

Esta actitud del Distrito de Cartagena la hace incurrir en negligencia o desidia frente al cumplimiento de la sentencia objeto del desacato lo que hará que se le imponga al Alcalde del Distrito de Cartagena Señor CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS, como máxima autoridad que representa a ese ente distrital, la sanción consistente en veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, pues el cumplimiento de la providencia judicial no puede depender de la continuidad o no de un determinado alcalde sino debe ser una política institucional.

Adicional a lo anterior, es menester exhortar a la Directora del EPA Señora MARIA ANGELICA GARCIA a que continúe con las actividades de limpieza de los canales en el Mercado de Bazurto así como con el programa de Bazurto libre de malos olores, así mismo se exhortara al Ministro del Ambiente Dr. JUAN GABRIEL URIBE a que en forma pronta se elabore el plan de

⁵ Ver folio 76



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

manejo del ecosistema existente en la Ciénaga de las Quintas, así mismo al propio señor Alcalde de Cartagena para que acuerde con las empresas recolectoras de basura programas o jornadas de limpieza especiales en el Mercado de Bazurto.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de declarar en desacato al señor Director de CARDIQUE OLAF PUELLO CASTILLO, a la señora Directora del EPA MARIA ANGELICA GARCIA, al señor MINISTRO DEL AMBIENTE Dr. JUAN GABRIEL URIBE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Declarar en desacato al señor Alcalde Mayor del Distrito Especial de Cartagena Dr. CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS, identificado con cédula de ciudadanía N o 9.086.581, frente a lo dispuesto en la sentencia del 9 de Febrero de 2010 proferida por el Juzgado 12 Administrativo de Cartagena, confirmada, modificada y adicionada por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia del 25 de Noviembre de 2010 dentro del radicado 2003-02588 y 2005-00052-00.

TERCERO: Sancionar al señor Alcalde Mayor del Distrito Especial de Cartagena Dr. CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS, identificado con cédula de ciudadanía N o 9.086.581, con multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes pagaderos a favor del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto por tres (3) meses, suma de dinero que deberá ser consignada a la cuenta que para tal fin haya dispuesto el Fondo, lo anterior dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoriada la presente decisión, cuyo comprobante de pago deberá remitir en copia autentica a este despacho.

CUARTO: Exhortar al señor Alcalde de Cartagena Dr. CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS para que acuerde con las empresas recolectoras de basura programas o jornadas de limpieza especiales en el Mercado de Bazurto.

QUINTO: Exhortar a la Directora del EPA Señora MARIA ANGELICA GARCIA a que continúe con las actividades de limpieza de los canales en el Mercado de Bazurto así como con el programa de Bazurto libre de malos olores.

SEXTO: Exhortar al Señor Ministro del Ambiente Dr. JUAN GABRIEL URIBE a que en forma pronta se elabore el plan de manejo del ecosistema existente en la Ciénaga de las Quintas.

SEPTIMO: Por secretaria notifíquese personalmente de la presente decisión a los señores MARIA ANGELICA GARCIA Directora General del EPA, OLAF PUELLO CASTILLO Director de CARDIQUE, al Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible Dr. JUAN GABRIEL URIBE, al ALCALDE ENCARGADO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA – Dr. CARLOS OTERO GERDTS, para ello se podrá usar el mecanismo más expedito y eficaz.

OCTAVO: Una vez notificada la presente decisión por secretaria envíese la presente decisión a consulta ante el H. Tribunal Administrativo de Bolívar, en el efecto devolutivo, en los términos del inciso final del artículo 41 del Decreto Ley 2591 de 1991. Por Secretaría, compúlsese copias auténticas de las providencias del caso, para el trámite de consulta

NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente decisión por secretaria póngase en conocimiento de la misma al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos -Defensoría del Pueblo- ubicada en la Cl 55 N o 10-32 Bogotá D.C., para lo de su cargo.

DECIMO: Por secretaria solicítense la colaboración a la Defensoría del Pueblo a fin de que remita al Ministerio del Ambiente la invitación a participar en el Comité de Verificación del Cumplimiento de la Sentencia con la antelación requerida, por cualquier medio que considere eficaz.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

UNDECIMO: Comuníquese esta decisión al coordinador del Comité de Verificación de la Sentencia Dr. EMIRO FERNANDO RODRIGUEZ BARRIOS, asesor de la Defensoría del Pueblo, y al accionante Sra. MARIA EUGENIA CARRILLO DE SILVA, otorgándoles a cada uno una copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Juez

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS

POR ESTADO N° 07 DE 15-02-2013
LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE DEL
ANTERIOR AUTO DE FECHA 13-02-2013

CARTAGENA DE INDIAS 15 DE 02 DE 2013
HORA 8 am

SECRETARIO (A)


Consejo Superior
de la Judicatura